CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN
No. 13225 del 17 DE JULIO DE 2020

La Asesora de Secretaría General - Unidad de Atención al Ciudadano deja constancia que la resolución No. 13225, fue debidamente notificada el 21 DE JULIO DE 2020.

Que una vez revisado en el SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, se verificó que no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.

Que mediante Resolución 4193 de 19 de marzo de 2020, se suspendieron términos en los trámites administrativos del Ministerio de Educación Nacional, hasta que se termine el aislamiento preventivo obligatorio.

Por lo anterior, la resolución No. 13225 de 17 DE JULIO DE 2020, queda debidamente ejecutoriada a partir del 18 DE NOVIEMBRE DE 2020.

DORA INES OJEDA RONCANCIO.
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Diesandoval
Reviso: Lulara

Certificado de comunicación electrónica
Email certificado

El servicio de **envíos** de Colombia

Identificador del certificado: E28350424-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Ministerio de Educación Nacional (CC/NIT 899999001-7)

Identificador de usuario: 411980

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineducacion.gov.co <411980@certificado.4-72.com.co> (originado por notificacionesmen@mineducacion.gov.co)

Destino: herrera@uninorte.edu.co

Fecha y hora de envío: 21 de Julio de 2020 (16:42 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 21 de Julio de 2020 (16:42 GMT -05:00)

Asunto: [317156] Acta de notificación electrónica Adolfo Enrique Meisel Roca - Resolución 013225 DE 17 JUL 2020 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineducacion.gov.co)

Mensaje:

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
HTML	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
PDF	Content1-application-A317156_R_013225_21072020.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
PDF	Content2-application-R_013225_17072020.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 21 de Julio de 2020

Código Postal: 110911 Diag. 25G 95A - 55, Bogotá D.C. Bogotá: (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 www.4-72.com.co

Anexo de documentos del envío

Acta de Notificación Electrónica.
21 de julio de 2020
2020-EE-143689
Bogotá, D.C.

Señor(a)
Adolfo Enrique Meisel Roca
Representante Legal
UNIVERSIDAD DEL NORTE
Kilometro 5 Via Pto. Colombia
Barranquilla Atlántico
herrera@uninorte.edu.co

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 013225 DE 17 JUL 2020

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 013225 DE 17 JUL 2020, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

“Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoría de la Resolución 013225 DE 17 JUL 2020 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.



DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.
013225 17 JUL 2020

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Derecho de la Universidad del Norte, ofrecido bajo la metodología presencial en Barranquilla (Atlántico), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

Y

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1514 de 2018 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 11278 del 26 de agosto de 2013, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, contados a partir de la Resolución No. 9812 de 31 de julio de 2013, al programa de Derecho de la Universidad del Norte, ofrecido bajo la metodología presencial en Barranquilla (Atlántico).

Que a través de la Resolución No. 9812 del 31 de julio de 2013 el Ministerio de Educación Nacional renovó la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al programa de Derecho de la Universidad del Norte, ofrecido bajo la metodología presencial en Barranquilla (Atlántico).

Que el día 24 de agosto de 2018 fue aprobada por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA la autoevaluación del programa de Derecho (Código SNIES 1271).

Que en sesión realizada los días 30 y 31 de enero de 2020, el CNA emitió concepto favorable recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Derecho, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto

administrativo, previas las siguientes consideraciones en relación a sus fortalezas y aspectos a mejorar:

«Se ha demostrado que el programa de DERECHO de la FUNDACION UNIVERSIDAD DEL NORTE con lugar de desarrollo en BARRANQUILLA ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- *Los procesos de mejora continua que lleva la Institución, evidenciándose en la acreditación institucional obtenida en el año 2018 y del Programa el cual solicita al CNA su reacreditación.*

- *El reconocimiento regional y trayectoria del Programa, que inicio operaciones en el año 1982 y cuenta con 1848 egresados.*

- *La cualificación de los profesores que atiende el programa, de los 25 profesores de tiempo completo 16 tienen formación doctoral y 9 de maestría.*

- *El currículo del Programa producto de una revisión del año 2015, la cual lo actualizó y lo puso a tono con modernas concepciones de la enseñanza del derecho.*

- *El componente de flexibilidad del Programa que se evidencia en estrategias de formación estética, ambiental, filosófica, ética, política y social. Así mismo, tiene las asignaturas de libre elección propias del campo de conocimiento. Para ellas, el plan de estudios reserva un total de 21 créditos.*

- *El desempeño de los estudiantes en las pruebas Saber-Pro (2018) que supera los valores del promedio nacional y su grupo de referencia.*

- *Las Maestrías y Doctorado con que cuenta la Institución en el campo de conocimiento, que permite generar las competencias en investigación en el área de aplicación, contribuir al fortalecimiento del grupo de investigación y permite la movilidad vertical de los estudiantes en la Institución.*

- *La participación de los estudiantes en prácticas o proyectos de investigación fomentando y apoyando los semilleros de investigación.*

- *Las estrategias de retención y los programas de bienestar que han permitido un descenso en la deserción anual, llegando al 7,1% para el año 2016-2.*

- *La visibilidad del Programa, que se manifiesta en la existencia de alianzas para la realización de proyectos o pasantías con instituciones tanto educativas como empresariales. Existen convenios formales e informales que facilitan el intercambio de profesores y estudiantes. Se evidencia la movilidad de 54 estudiantes salientes, 56 estudiantes entrantes y se registran 11 estudiantes que han obtenido doble titulación en universidades extranjeras.*

- *La infraestructura física y medios educativos dispuestos en el campus para el Programa permiten un ambiente académico adecuado.*

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de DERECHO de la FUNDACION UNIVERSIDAD DEL NORTE con lugar de desarrollo en BARRANQUILLA debe recibir la RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- *Fortalecer el cuerpo profesoral, en la anterior acreditación se evidenciaban 32 profesores de tiempo completo y en los actuales cuadros maestros se evidencian 25 para atender 904 estudiantes.*

- *Seguir fortaleciendo la formación doctoral de los docentes en universidades de reconocido prestigio.*

- *Continuar los esfuerzos para fortalecer los procesos de investigación y creación, y propender por una mayor visibilidad de sus resultados con productos. Esta estrategia contribuirá al mejor posicionamiento de los grupos de investigación que desmejoró en la clasificación de COLCIENCIAS de A1 (2013) a B (2019).*

- *Fortalecer el vínculo de los egresados con la Universidad y el Programa a través de actividades y eventos que permitan la retroalimentación en las actividades curriculares del Programa.*

- *Se mantiene la recomendación anterior "Identificar rutas adecuadas para el escalafón docente entre los profesores"; se evidencian dificultades para el tránsito por el escalafón docente.*

- *Desarrollar estrategias curriculares y establecer mecanismos de acompañamiento académico que permitan que los tiempos de graduación de los estudiantes coincidan con los propuestos por el programa, según el SPADIES en 12 semestres se gradúa el 8,9% de los estudiantes de una cohorte.*

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, y en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y demás normas concordantes, renueva la Acreditación en Alta Calidad por un periodo de seis (6) años, al programa de Derecho de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: *«En el caso los programas hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad».*

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Renovación de la Acreditación en Alta Calidad.* Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad del Norte
Nombre del programa:	Derecho
Metodología:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Barranquilla (Atlántico)

Parágrafo. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación - CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto administrativo se reconoce.

Artículo 2. *Renovación del Registro Calificado.* Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

Artículo 3. *Actualización en el SNIES.* El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

Artículo 4. *Inspección y Vigilancia.* El programa descrito en el artículo 1 de la presente resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación en Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

Artículo 5. *Notificación.* Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notifíquese la presente resolución al representante legal de la Universidad del Norte, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. *Recursos.* Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. *Vigencia.* De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Artículo 8. *Constancia de ejecutoria.* En firme la presente resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Proyectó:	Jeny Patricia Martin Buitrago– Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó:	Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Aprobaron:	Germán Alirio Cordón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
	Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior

Código SNIES: 1271 (Código de Proceso:12404)

Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:
[+] ##
From: "=?utf-8?b?RU1BSUwgQ0VSVElGSUNBRE8gZGUg?= =?utf-8?b?bm90aWZpY2FjaW9uZXNtZW5AbWluZWR1Y2FjaW9uLmdvdi5jbw==?=" <411980@certificado.4-72.com.co>
To: herrera@uninorte.edu.co
Subject: =?UTF-8?Q?[317156]_Acta_de_notificaci=C3=B3n_electr=C3=B3nica_Adolfo_En?= =?UTF-8?Q?rique_Meisel_Roca_-_Resoluci=C3=B3n_013225_DE_17_JUL_2020?= =?utf-8?b?IChFTUFJTCBDRVJUSUZJQ0FETyBkZSBub3RpZmljYWNpb25lc21lbkBtaW5lZHVjYWNpb24uZ292LmNvKQ==?=
Date: 21 Jul 2020 16:42:00 -0500
Message-Id: <MCrtOuCC.5f176159.40676974.0@mailcert.lleida.net>
Original-Message-Id: <491321231.337.1595367608642@D1APSIGAA01>
Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>
Resent-From: notificacionesmen@mineducacion.gov.co
Received: from data01.menmail01 (ironport1.mineducacion.gov.co [170.254.228.149]) (using TLSv1.2 with cipher ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384 (256/256 bits)) (No client certificate requested) by mailcert.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 4BBBrS0xGCz9b6Z5 for <correo@certificado.4-72.com.co>; Tue, 21 Jul 2020 23:41:59 +0200 (CEST)
Received: from unknown (HELO D1APSIGAA01) ([192.168.30.1]) by data02.menmail01 with ESMTP; 21 Jul 2020 16:42:00 -0500

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:
[+] ##

A las 16 horas 43 minutos del día 21 de Julio de 2020 (16:43 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'uninorte.edu.co' estaba gestionado por el servidor '1 ASPMX.L.GOOGLE.COM.'
A las 16 horas 43 minutos del día 21 de Julio de 2020 (16:43 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'uninorte.edu.co' estaba gestionado por el servidor '5 ALT1.ASPMX.L.GOOGLE.COM.'
A las 16 horas 43 minutos del día 21 de Julio de 2020 (16:43 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'uninorte.edu.co' estaba gestionado por el servidor '10 ALT3.ASPMX.L.GOOGLE.COM.'
A las 16 horas 43 minutos del día 21 de Julio de 2020 (16:43 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'uninorte.edu.co' estaba gestionado por el servidor '5 ALT2.ASPMX.L.GOOGLE.COM.'
A las 16 horas 43 minutos del día 21 de Julio de 2020 (16:43 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'uninorte.edu.co' estaba gestionado por el servidor '10 ALT4.ASPMX.L.GOOGLE.COM.'

Hostname (IP Addresses):
ALT1.ASPMX.L.GOOGLE.COM (209.85.233.27)
ALT2.ASPMX.L.GOOGLE.COM (142.250.4.27)
ALT3.ASPMX.L.GOOGLE.COM (108.177.97.27)
ALT4.ASPMX.L.GOOGLE.COM (74.125.28.27)
ASPMX.L.GOOGLE.COM (173.194.76.27)

[+] Detalles del registro de sistema:
[+] ##

2020 Jul 21 23:42:55 mailcert postfix/smtpd[16328]: 4BBBsW16Xnz9b6XH: client=localhost[127.0.0.1]
2020 Jul 21 23:42:55 mailcert postfix/cleanup[14440]: 4BBBsW16Xnz9b6XH: message-id=<MCrtOuCC.5f176159.40676974.0@mailcert.lleida.net>
2020 Jul 21 23:42:55 mailcert postfix/cleanup[14440]: 4BBBsW16Xnz9b6XH: resent-message-id=<4BBBsW16Xnz9b6XH@mailcert.lleida.net>
2020 Jul 21 23:42:55 mailcert opendkim[3089]: 4BBBsW16Xnz9b6XH: no signing table match for '411980@certificado.4-72.com.co'
2020 Jul 21 23:42:55 mailcert opendkim[3089]: 4BBBsW16Xnz9b6XH: no signature data
2020 Jul 21 23:42:55 mailcert postfix/qmgr[9447]: 4BBBsW16Xnz9b6XH: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=500430, nrcpt=1 (queue active)
2020 Jul 21 23:42:56 mailcert smtp_99/smtp[50120]: 4BBBsW16Xnz9b6XH: to=<herrera@uninorte.edu.co>, relay=aspmx.l.google.com[74.125.206.26]:25, delay=1.3, delays=0.1/0/0.4/0.84, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1595367776 j17si17730624wrj.377 - gsmtp)
2020 Jul 21 23:42:56 mailcert postfix/qmgr[9447]: 4BBBsW16Xnz9b6XH: removed